

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

77.628/07. *Anuncio de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera sobre notificación de expediente sancionador por supuesta infracción grave de la Ley 19/1993, sobre determinadas medidas de Prevención del Blanqueo de Capitales. Expedientes: 475/2007 y 1070/2007.*

Se ha formulado Propuesta de Resolución en el siguiente expediente sancionador:

Expediente: 475/2007. Interesado/a: David A. Madina Cadavid. Fecha interrupción plazo: 11 de octubre de 2007. Fecha Propuesta Resolución: 19 de noviembre de 2007.

Expediente: 1070/2007. Interesado/a: Mohamed Abdelhalim Abdalla. Fecha interrupción plazo: 4 de octubre de 2007. Fecha propuesta resolución: 25 de octubre de 2007.

Por el presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y desconociéndose el último domicilio de los interesados, se les notifica que puede retirar la Propuesta de Resolución del expediente en el despacho del Instructor (Dirección General del Tesoro y Política Financiera, Paseo del Prado, 6.2.ª, 1, Madrid), dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo sin haberse personado el interesado, dicha Propuesta se elevará a definitiva, dictándose, en el plazo de diez días, la oportuna Resolución.

Asimismo, se notifica que puede retirar los acuerdos de interrupción de plazo y ampliación en seis meses del plazo máximo de Resolución, según lo establecido en el artículo 12, apartado 2, de la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales.

Madrid, 1 de diciembre de 2007.–El Instructor, Andrés Martínez Calvo.

77.629/07. *Anuncio de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera sobre notificación de expedientes sancionadores por supuesta infracción grave de la Ley 19/1993, sobre determinadas medidas de Prevención del Blanqueo de Capitales. Expediente: 176/2007.*

Se ha formulado Resolución en el siguiente expediente sancionador:

Expediente: 176/2007. Interesado/a: Barbara Jackson. Fecha Resolución: 18 de octubre de 2007. Petición cuenta: 19/10/2007.

Por el presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y desconociéndose el último domicilio del interesado, se le notifica que puede retirar la citada Resolución en el despacho del

Instructor (Dirección General del Tesoro y Política Financiera, Paseo del Prado, 6. 2.ª, 1, Madrid), dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutiva, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la «Ley 30/1992» o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.b) en relación con el 8.2.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha, de conformidad con el artículo 46 de la misma Ley.

Madrid, 20 de noviembre de 2007.–El Instructor, Andrés Martínez Calvo.

MINISTERIO DE FOMENTO

77.553/07. *Resolución de la Autoridad Portuaria de Pasajes por la que se hace pública la modificación sustancial de la concesión otorgada por Resolución del Consejo de Administración de 21 de octubre de 2004 a favor de Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, Sociedad Anónima, para la construcción y explotación de instalaciones de suministro de combustible a buques en el Puerto de Pasajes.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Pasajes, en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 113 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los puertos de Interés General, ha acordado, con fecha 31 de octubre de 2007, la modificación sustancial de la concesión otorgada por Resolución del Consejo de Administración de 21 de octubre de 2004 a favor de Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, Sociedad Anónima, cuyas características son las siguientes:

Condiciones: En virtud del otorgamiento de la presente modificación sustancial no se alteran las condiciones en las que se otorgó la concesión inicial de fecha 21 de octubre de 2004, permaneciendo en vigor tanto el Pliego de Bases, el Pliego de Condiciones del Concurso, la Resolución de dicho Concurso y las Cláusulas del contrato suscrito entre las partes con fecha 25 de enero de 2005 con la salvedad de las actualizaciones que en materia de tasas, tarifas y fechas corresponda aplicar.

Nueva ubicación: Muelle de Donibane en el extremo sur de Navalaldea.

Plazo de la concesión: El plazo de la concesión será de veinte (20) años, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación al concesionario de la resolución por la que se otorga la modificación sustancial solicitada de la concesión.

Se podrán otorgar tres prórrogas más de cinco (5) años cada una, si la Autoridad Portuaria lo considera proce-

dente y el concesionario ha cumplido satisfactoriamente sus obligaciones.

Plazo de las obras: El concesionario dará comienzo a las obras dentro del plazo de veinte (20) días, contados desde el día siguiente de la notificación de la resolución de modificación sustancial de la concesión, debiendo quedar totalmente terminadas en el plazo de cuarenta y cinco (45) días.

Pasaia, 10 de diciembre de 2007.–El Presidente, Joxe Joan González de Txabarri Miranda.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

78.288/07. *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, la modificación de línea eléctrica a 220 kV, doble circuito, Hernani-Mouguerre entre los apoyos 42 y 43, y la línea eléctrica aérea-subterránea a 220 kV, simple circuito, de derivación a la subestación de Irún desde la línea Hernani-Mouguerre, en la provincia de Guipúzcoa.*

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guipúzcoa, a instancia de Infraestructuras de Alta Tensión, Sociedad Anónima (INALTA), con domicilio en Ribera de Axpe, 5, de Erandio (Vizcaya), solicitando la autorización administrativa y la declaración de utilidad pública de las instalaciones arriba citadas.

Resultando que la petición de INALTA ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, insertándose publicaciones en el Boletín Oficial del Estado de fecha 31 de enero de 2007, Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa 2 de febrero de 2007 y en los diarios «El Mundo» y «El País» de fecha 31 de enero de 2007, exponiéndose el anuncio de información pública en el Ayuntamiento de Irún durante el plazo reglamentario.

Resultando que de acuerdo con lo previsto en los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se han solicitado informes y emisión de condicionados técnicos, si proceden, a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, a Telefónica, a la Oficina Territorial de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Guipúzcoa a Naturgas, a Euskaltel, a Euskal Trenbide Sarea (Eusko Tren), al ADIF, a Bidegui, a la Diputación Foral de Guipúzcoa-Dirección General de Carreteras, al Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio-Servicio Territorial de Aguas de Guipúzcoa, no formulándose oposición y siendo aceptado por la empresa peticionaria los condicionados e informes propuestas.

Resultando que se solicitó informe y condicionado técnico al Ayuntamiento de Irún quien contesta aceptando en parte el proyecto en lo referido a la modificación del

trazado proyectada de la línea eléctrica a 220 kV, doble circuito, Hernani-Mouguerre entre el apoyo 42 y apoyo 43 por la repercusión directa sobre el caserío Iguñiz.

Al tiempo, manifestaba su oposición al trazado proyectado proponiendo una alternativa en el sentido de que este discurra en paralelo a la regata de Ugalde para no actuar sobre viarios municipales. El Ayuntamiento considera que no se ha respetado el criterio establecido entre las partes con anterioridad a la redacción del proyecto de no intervención en los viarios públicos ya que la línea cruza por la calle Lamisingo Iturria. Además se indica que la actuación planteada debe quedar sometida al procedimiento de Evaluación Individualizada de Impacto Ambiental recogido en el punto 3.4 del anexo I.B de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, ya que la zona por donde se plantea la Línea de Alta Tensión corresponde a una zona tradicional de pase de aves migratorias. Por otra parte señala la necesidad de someter a informe vinculante y preceptivo del Ministerio de Fomento, debido a que el tendido aéreo se encuentra por encima de la cota de 50, como primer plano de altitud regulado en las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Hondarribia.

Resultando que dado traslado de dicho informe a la empresa titular de la línea, ésta contesta a dicho escrito, con fecha de 28 de febrero de 2007 señalando, que en respuesta al estudio realizado por el Ayuntamiento como alternativa al trazado de la línea para que discurriera en paralelo a la regata de Ugalde, resulta de difícil cumplimiento debido al informe del Servicio Territorial de Aguas de Guipúzcoa donde se indica la necesidad de mantener la línea fuera del dominio público hidráulico. Que este proyecto, el cual contempla dos actuaciones, una de modificación de una línea existente y otro de ejecución de una nueva, es acorde con la normativa que le es aplicable y además recoge todas las características requeridas para que no sea necesario someterlo al procedimiento ambiental, atendiendo a la competencia normativa de la Administración General del Estado y que, por tanto, el órgano ambiental competente en el Ministerio de Medio Ambiente, sin que se haya obviado la normativa autonómica.

En relación a las posibles afecciones aeronáuticas indicadas por el Ayuntamiento, por parte de la peticionaria se solicitará informe a la Subdirección General de Sistemas de Navegación Aérea y Aeroportuarios.

Resultando que en fecha 20 de abril de 2007 se remite la contestación a ese Ayuntamiento para que acepte o rechace la contestación de la titular, sin haberse recibido contestación, por lo que debe darse por entendida su conformidad.

Resultando que en fecha 3 de mayo de 2007 se remite solicitud de condicionado técnico a la Subdirección General de Sistemas de Navegación Aérea y Aeroportuarios con motivo del informe remitido por el Ayuntamiento de Irún. En fecha 28 de mayo de 2007 se remite escrito por esa Subdirección manifestando que los procedimientos para la concesión de autorizaciones de construcciones y obras en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas están incluidos en la excepción prevista en el apartado 2 del artículo 43 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Resultando que trasladado dicho escrito a la peticionaria esta contesta que en el procedimiento establecido para la autorización de instalaciones eléctricas se recoge un plazo de veinte días para que las distintas Administraciones públicas y organismos afectados establezcan el condicionado procedente. Se trata por tanto de un informe respecto a las condiciones de ejecución de la instalación eléctrica. No se requiere en ese plazo la autorización correspondiente que deberá de obtener la promotora de la instalación eléctrica según lo dispuesto por la legislación sectorial del bien o servicio afectado».

Resultando que habiendo dado traslado de la contestación de la titular a la Subdirección General de Sistemas de Navegación Aérea y Aeroportuarios en fecha 11 de junio de 2007, sin haber recibido contestación por lo que debe darse por entendida su conformidad.

Vista la Resolución de esta Dirección General de fecha 24 de julio de 2006 sobre transmisión de activos de transporte de INALTA a favor de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guipúzcoa.

Visto el informe de la Comisión Nacional de la Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 26 de julio de 2007.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, la modificación de la línea eléctrica a 220 kV, doble circuito, Hernani-Mouguerre entre los apoyos 42 y 43, y la línea eléctrica aérea-subterránea a 220 kV, simple circuito, de derivación a la subestación de Irún desde la línea Hernani-Mouguerre, cuyas características principales son:

Modificación de la línea eléctrica a 220 kV, doble circuito, Hernani-Mouguerre entre los apoyos 42 y 43:

Origen: Apoyo existente número 42 de la línea Hernani-Mouguerre.

Final: Apoyo existente número 43 de la línea Hernani-Mouguerre.

Capacidad de transporte: 436 MVA.

Conductores: Aluminio-Acero tipo HAWK.

Cables de tierra: Uno tipo OPGW-15.

Aislamiento: Cadenas de 16 aisladores de vidrio tipo U120BS.

Apoyos: Acero galvanizado en estructura de celosía.

Cimentaciones: De hormigón, independientes para cada pata del apoyo.

Puestas a tierra: En todos los apoyos mediante un sistema mixto de picas y anillos.

Longitud: 445 metros.

Término municipal afectado: Irún.

La finalidad de la modificación es evitar el impacto de la línea eléctrica en el entorno del caserío Iguñiz.

Línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, aérea-subterránea de derivación a la subestación de Irún desde la línea Hernani-Mouguerre:

Origen: Apoyo número 42 bis de la línea Hernani-Mouguerre.

Final: Subestación de Irún.

Capacidad de Transporte: 436 MVA en el tramo aéreo y 540 MVA en el tramo subterráneo.

Tramo aéreo:

Conductores: Aluminio-Acero tipo HAWK.

Cables de tierra: Uno tipo OPGW-15.

Aislamiento: Cadenas de 16 aisladores de vidrio tipo U120BS.

Apoyos: De acero galvanizado en estructura de celosía.

Cimentaciones: De hormigón, independientes para cada pata del apoyo.

Puesta a tierra: En todos los apoyos mediante un sistema mixto de picas y anillos.

Longitud: 1.093 metros.

Tramo subterráneo.

Conductor: 2.000 mm²Cu.

Aislamiento XLPE (polietileno reticulado).

Longitud: 1.735 metros.

Términos municipales afectados: Irún.

La finalidad de la instalación es suministrar energía eléctrica en el área de Irún.

2. No pronunciarse sobre la declaración de utilidad pública de las instalaciones que se autorizan al corresponder la misma al Consejo de Ministros ante la oposición del Ayuntamiento de Irún.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 11 de diciembre de 2007.-El Director General, Jorge Sanz Oliva.

78.291/07. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, la línea eléctrica subterránea a 220 kV «Arganzuela-Antonio Leyva», en la provincia de Madrid.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a instancia de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, con domicilio en La Moraleja, Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa de la instalación arriba citada.

Resultando que a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la petición de autorización administrativa ha sido sometida a información pública, no presentándose alegaciones ni oposición alguna durante el período reglamentariamente establecido.

Resultando que el anuncio de información pública fue expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, recibiendo certificación acreditativa de la exposición al público, en la que no constan que se hayan presentado alegaciones durante el plazo reglamentario de exposición.

Resultando que de acuerdo con lo previsto en los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se han solicitado informes y emisión de condicionados técnicos al Ayuntamiento de Madrid, a Telefónica, a Unión Fenosa y a Gas Natural. De los informes emitidos no se deduce oposición a la instalación proyectada, habiéndose aceptado por la empresa peticionaria de la autorización de la línea los condicionados propuestos.

Resultando que remitidas separatas del proyecto al Canal de Isabel II, a la Confederación Hidrográfica del Tajo y a ONO, solicitando informe y establecimiento de condicionados técnicos, si proceden, en lo que afecta a bienes y derechos a su cargo, según lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y reiterada la petición, no se recibe respuesta alguna, por lo que se considera evacuado el informe en sentido favorable y que no existen condicionados técnicos de acuerdo con lo dispuesto en el citado Real Decreto.

Resultando que remitida separata del proyecto a la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, emite informe estableciendo condicionados. Dado traslado a Red Eléctrica de España, es contestado el mismo y enviada la contestación a la citada Dirección General, no habiéndose recibido pronunciamiento alguno en el plazo reglamentario, por lo que ha de entenderse su conformidad de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de la Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2007.

Resultando que la citada línea eléctrica se encuentra incluida en el documento denominado «Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011. Revisión 2005-2011» de marzo de 2006, aprobado por el Consejo de Ministros el 31 de marzo de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en las disposiciones adicionales segunda, tercera y duodécima de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto autorizar a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, la línea eléctrica subterránea a 220 kV «Arganzuela-Antonio Leyva», en el término municipal de Madrid, cuyas características principales son:

Trazado: La línea eléctrica proyectada tiene una longitud total de, aproximadamente, 2.798 metros en simple circuito subterráneo, entre la subestación de Arganzuela y la subestación de Antonio Leyva, en el término municipal de Madrid, constituida por los siguientes tramos: